



ANEXO I

Actuaciones subvencionables y costes elegibles

1. Actuaciones subvencionables

1. Todas las actuaciones deberán de cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso que las mismas lo requieran.
2. Los requisitos generales de cada una de las actuaciones subvencionables:
 - a. Deberán de acreditar una reducción del consumo de energía final mínimo de un 20 % con respecto a su situación de partida. Lo que se justificará mediante el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, y el certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la rehabilitación, realizados conforme Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
 - b. No deberá superar la equivalencia financiera de 0,43 € de ayuda/kWh de ahorro de energía final.

Se describe a continuación las características que cada una de las tipologías de actuaciones subvencionables deberá cumplir.

Tipología de actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

Serán actuaciones subvencionables las que se realicen en la envolvente térmica del edificio completo, de un local o sobre partes de un edificio, que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, según lo definido en el Código Técnico de la Edificación, logrando una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio completo, de un local o sobre partes de un edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica.

Tipología de actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas.

Subtipología 2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.

Serán actuaciones subvencionables aquellas en las se sustituya energía convencional para producción de calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria o climatización de piscinas en edificios completos, locales o partes de un edificio existente, por energía solar térmica.

Subtipología 2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica

Serán actuaciones subvencionables aquellas en las que se sustituya energía convencional para producción de calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria

o climatización de piscinas en edificios completos, locales o partes de un edificio existente por energía geotérmica.

Subtipología 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones Térmicas

Serán actuaciones subvencionables aquellas en las que se sustituya energía convencional para la producción de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria o climatización de piscinas en edificios completos, locales o partes de un edificio existente, por energía procedente de la biomasa.

Subtipología 2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3

Serán actuaciones subvencionables aquellas en las que se sustituya energía convencional para producción de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria o climatización de piscinas en edificios completos, locales o partes de un edificio existente por instalaciones con bombas de calor distintas a la geotermia.

Tendrá consideración de coste elegible la distribución interior y equipos terminales en instalaciones de bomba de calor siempre que se instalen equipos terminales de alta eficiencia como radiadores de baja temperatura, suelo radiante o ventiloconvectores.

Las actuaciones energéticas subvencionables podrán ser las siguientes:

- a. Soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética.
- b. Sistemas de ventilación natural y forzada.
- c. Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.
- d. Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.
- e. Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.
- f. Sistemas que mejoren la calidad y salubridad del aire de ventilación como los relacionados a continuación:
 - i. Implantación de sistemas de gestión de calidad de aire.
 - ii. Incorporación regulación de ventilación por concentración de CO₂.
 - iii. Actuaciones para mejora de la calidad del aire CAI, mediante aumentos de caudales de aire, filtrado de aire de recirculación, uso de purificadores, etc.

Tipología de actuación 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Serán consideradas subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior, así como el alumbrado de escaparates, alumbrado exterior ornamental y aparcamientos de

vehículos al aire libre anexos al edificio, regulados por el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Entre las actuaciones subvencionables serán con carácter orientativo y no limitativo las que se relacionan a continuación:

- a. Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento pudiendo incluir tecnología TIC, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
- b. Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio completo, local o parte del edificio, o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.
- c. Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.
- d. Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar:
 - i. Sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento.
 - ii. Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio completo, local o parte del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
 - iii. Sistemas de control automático del encendido, apagado y regulación de la iluminación de los edificios completos, locales o partes de edificios.

Tipología 4: Sistemas de automatización y control.

Serán actuaciones subvencionables la instalación de un nuevo sistema de automatización y control, la ampliación o mejora de uno existente, siempre y cuando se reduzca el consumo energético del edificio completo, local o parte del edificio, manteniendo o mejorando las condiciones de confort y salubridad establecidas por la normativa.

Se entenderá por sistema de automatización y control de edificios completos, locales o partes de un edificio existente: sistema que incluya todos los productos, programas informáticos y servicios de ingeniería que puedan apoyar el funcionamiento eficiente energéticamente, económico y seguro de las instalaciones técnicas del edificio completo, local o parte del edificio mediante controles automatizados y facilitando la gestión manual de dichas instalaciones técnicas del edificio completo, local o parte del edificio;

Los sistemas de automatización y control de edificios completos, locales o partes de edificios deberán ser capaces de:

- a. monitorizar, registrar, analizar y permitir la adaptación del consumo de energía de forma continua;



- b. permitir la comunicación con instalaciones técnicas conectadas y otros aparatos que estén dentro del edificio completo, local o parte del edificio, así como garantizar la interoperabilidad con instalaciones técnicas del edificio completo, local o parte del edificio, de distintos tipos de tecnologías patentadas, dispositivos y fabricantes.

2. Costes elegibles

Se consideran costes elegibles aquellos que, según las tipologías de actuación anteriores, estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética en el edificio. Concretamente, se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- a. Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el RD 390/2021, de 1 de junio.
- b. La inversión en equipos, obras, instalaciones y materiales efectuada.
- c. La elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones y los costes de dirección facultativa.
- d. Los costes de gestión de solicitud y justificación de la ayuda.
- e. Los costes de montaje de las instalaciones, en su caso, los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias.
- f. Los costes del plan y la coordinación de seguridad y salud de la obra y montaje.
- g. Los costes de gestión de los residuos.

Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- h. Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como costes no elegibles en el apartado siguiente.

3. Costes NO elegibles

No se consideran costes elegibles los englobados en los siguientes conceptos:

- a. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en caso de que sea susceptible de recuperación o compensación.
- b. Instalaciones de producción de energía eléctrica para autoconsumo.
- c. Las actuaciones realizadas en edificios de nueva construcción, ni las intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en lo que a la parte ampliada se refiere.
- d. La sustitución de un equipo de generación térmica por otro que utilice combustible de origen fósil.
- e. Los gastos propios, ya sean de personal o funcionamiento.
- f. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- g. Cualquier tipo de gasto asociado a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- h. Seguros suscritos por los destinatarios.
- i. Servicios de vigilancia y seguridad.
- j. Cualquier tipo de coste financiero.
- k. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- l. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas, excepto en el caso de que sea necesario para el funcionamiento del sistema de automatización y control.
- m. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- n. Cualesquiera gastos de promoción y campañas de comunicación en los que la solicitante incurra para desarrollar el proyecto.

ANEXO II

Documentación

1. Documentación requerida para realizar la solicitud.

1.1. Solicitud de la ayuda

La solicitud de la ayuda se realizará de manera telemática a través de la ficha web de la convocatoria y constará de:

- Complimentación de datos obligatorios
 - Datos generales de quien solicita la ayuda.
 - Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) referido al Registro de Actividades Económicas de Navarra.
 - Tipología, descripción, localización, datos técnicos y económicos de la actuación.
- Declaraciones responsables que acrediten:
 - El tamaño de empresa, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Si anteriormente se han aportado las cuentas de los tres últimos años en otra convocatoria de ayudas, se deberá indicar en cual, número de expediente y Departamento.

En caso de empresas asociadas y vinculadas radicadas fuera de España, se deberán aportar las cuentas anuales cerradas de estas empresas, o indicar el expediente administrativo y el departamento del Gobierno de Navarra en el que dicha documentación hubiera sido presentada con anterioridad. Estas cuentas deberán estar firmadas y, cuando resulte exigible, auditadas y depositadas en el registro correspondiente.

Si, con anterioridad a la resolución de concesión, se produce cualquier circunstancia que determine una modificación del tamaño de empresa declarado en la solicitud, la solicitante deberá comunicarlo en el plazo de diez días desde que dicha modificación produzca efectos.

El órgano gestor podrá requerir en cualquier momento cuanta documentación adicional resulte necesaria para verificar la condición de pyme, el cálculo de efectivos y magnitudes financieras, así como las relaciones de asociación o vinculación declaradas.

- Si se cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria definidos en la base 2.2.
- Si se han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación en el momento de realizar la solicitud de la ayuda.
En caso de haberlas solicitado u obtenido, se indicará el importe de la ayuda, así como la convocatoria y número de expediente. También se comprometerá



a informar de las ayudas que pueda solicitar u obtener para la misma actuación durante la tramitación en esta convocatoria.

- Si el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es susceptible de recuperación o compensación por la beneficiaria, en caso de que no lo sea se podrá añadir como coste elegible.
- Si se autoriza al órgano concedente a obtener directamente la información que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En el caso de que la interesada se oponga expresamente a ello, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

1.2. Documentación administrativa

La solicitud descrita en el apartado anterior se complementará con la siguiente documentación administrativa, si corresponde:

- En caso de representación, copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de la representación según modelo disponible en la ficha web de la convocatoria, firmado por ambas partes.

Asimismo, en caso de que quien presente la solicitud no disponga de poderes de representación del titular de la actuación susceptible de subvención, se deberá adjuntar las declaraciones definidas en el apartado 1.1 mediante los documentos “Declaraciones responsables”, “Declaración otras ayudas” y “Declaración IVA” disponibles en la ficha web de la convocatoria, firmados por la beneficiaria o la persona con poderes de representación.

- En el caso de importes de ayuda superiores a 30.000 euros, acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo descrito en la base 2.3.
- En el caso de que la solicitante no sea propietaria del edificio, se deberá aportar documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda.

1.3. Documentación técnica

- Copia del documento que acredite la propiedad, uso, superficie y año de construcción del edificio. A tal efecto deberá aportarse «certificación catastral descriptiva y gráfica» que acredite la titularidad del edificio, disponible en la sede electrónica del catastro: Consulta de los inmuebles a nombre de una persona y obtención de cédulas parcelarias certificadas. En caso de que el uso del edificio catastralmente asignado no coincida con el de la actividad realmente desarrollada en el inmueble, se acreditará el ejercicio de la actividad terciaria mediante la licencia urbanística o documento público equivalente.

- Memoria descriptiva de las actuaciones previstas firmada y fechada por técnico o técnico competente, según modelo disponible en la ficha web de la convocatoria y adjuntando la documentación indicada en la misma. Los certificados de eficiencia energética deben de realizarse con las versiones de los programas vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación descrita en este apartado 1.3.

2. Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas

De acuerdo con la Base 6, las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa que acredite la correcta ejecución de las actuaciones realizadas:

- Memoria justificativa de la actuación desarrollada firmada y fechada por técnico o técnico competente, según modelo disponible en la ficha web de la convocatoria y adjuntando la documentación indicada en la misma.
- Copia de los documentos de aceptación del presupuesto presentado. Dichos documentos de aceptación serán considerados compromisos en firme de la actuación, por lo tanto, para cumplir con el carácter incentivador de la convocatoria, deberán ser de fecha posterior a la del registro de la solicitud de la ayuda. Tal aceptación podrá acreditarse presentando:
 - Pedido aceptando el presupuesto previamente presentado.
 - Contrato suscrito que incluya la aceptación del presupuesto previamente presentado.
 - Presupuesto firmado y fechado.
 - Correo electrónico aceptando el presupuesto presentado previamente
- Copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la persona beneficiaria y los justificantes de pago deberán identificar claramente, la pagadora (beneficiaria de la ayuda), la que recibe el pago, la fecha y el concepto relacionado con la factura asociada.
- Declaración responsable de la correcta ejecución y cumplimiento de las normativas de aplicación, según modelo disponible en la ficha web de la convocatoria.
- Actualización, en su caso, de la cuenta bancaria en la que percibirá la subvención. Este trámite podrá realizarlo a través del trámite "Comunicación de cuentas bancarias para recibir pagos de la Administración Foral" o aportando el formulario de Solicitud de abono por transferencia disponible en la ficha de la convocatoria.

ANEXO III

Importe de la subvención

El importe de la subvención será conforme lo establecido para actuaciones de eficiencia energética en edificios en el artículo 38 bis del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (RGEC).

Los cuadros siguientes muestran los porcentajes aplicables sobre el coste subvencionable.

	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
Con carácter general	30 %	40 %	50 %
En caso de reducción de energía primaria al menos un 40 %	45 %	55 %	65 %
Inversiones situadas en zonas asistidas que cumplen las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.	+5 %	+5 %	+5 %

Las zonas asistidas que cumplen condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE se pueden consultar en el documento “Mapa de ayudas regionales” disponible en la ficha web de la convocatoria.